

1000

Bello, 26 de Noviembre de 2015

Señores

**DIVISIÓN JURÍDICA**

Gobernación de Antioquia

Código Postal: 050015

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Acuerdo Nro. 019 del 23 de Noviembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,

  
**CARLOS MUÑOZ LOPEZ**  
Alcalde Municipal

Transcriptor: Katarinne Gómez P



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 1 de 14

¡Actuaciones Responsables!

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

**ACUERDO N° 019**

**NOVIEMBRE 23 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

**PREÁMBULO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

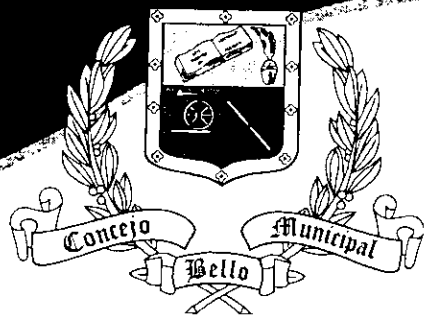
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas por los Artículos: 313 numeral 5, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, y las Leyes: 38/89 – 99/93 - 179/94 - 225/95 – 388/97 - 617/00 - 715/01 – 769/02 – 810/03 - 819/03 - 1176/07 – 1259/08 - 1416/10 - 1454/11 - 1473/11 - 1483/11 - 1530/12 - 1523/12 - 1551/12, 1753/15 los Decretos Nacionales: 359/95 - 111/96 - 568/96 – 2093/03 - 2260/96 - 2639/96 - 192/01 - 3402/07 - 028/08 - 1040/12 - 1077/12 - 819/12, los Acuerdos Municipales: 06/13 – 021/2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto – 017/15, y demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o sustituyan,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

**ARTÍCULO 1.** Fijese los cómputos generales del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bello para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2016 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 2 de 14

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$335.580.726.920), según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016		
DESCRIPCIÓN	RECAUDO PROYECTADO	% PARTICIPACIÓN
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>335,580,726,920</b>	<b>100.00%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>326,810,294,268</b>	<b>97.39%</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS	114,068,083,560	33.99 %
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	212,742,210,708	63.40%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>8,770,432,652</b>	<b>2.61%</b>

**ARTÍCULO 2.** Aprópiase para atender los gastos del Municipio de Bello durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$335.580.726.920), de acuerdo a la siguiente estimación del presupuesto de egresos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA 2016			
SECTOR	CONCEPTO	VALOR	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL DE 2016</b>		<b>335.580.726.920</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>49.221.270.014</b>	<b>14,67%</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		43,078,001,838	12,84%
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	21.518.323.329	6,41%
	GASTOS GENERALES	10.792.302.086	3,22%
	TRANSFERENCIAS	10,767,376,423	3,21%
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO		2,703,029,834	0,80%



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 3 de 14

¡Actuaciones Responsables!

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

	HONORARIOS CONCEJALES	1,330,720,088		0,39%
	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	1,372,309,746		0,41%
CONTRALORÍA MUNICIPAL			1.833.777.246	0,55%
PERSONERÍA MUNICIPAL			1.606.461.096	0,48%
<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>24.276.115.022</b>	<b>7,23%</b>
	AMORTIZACIÓN A LA DEUDA	13.780.997.840		4,11%
	PAGO DE INTERESES DEUDA PÚBLICA	10.495.117.182		3,13%
<b>TOTAL INVERSIÓN POR SECTORES</b>			<b>262.083.341.885</b>	<b>78,10%</b>
	EDUCACIÓN	109.585.890.374		32,66%
	SALUD	81.140.280.273		24,18%
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3.099.362.613		0,92%
	DEPORTE Y RECREACIÓN	2.624.346.615		0,78%
	CULTURA	2.454.119.876		0,73%
	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	9.829.874.641		2,93%
	VIVIENDA	430.572.022		0,13%
	AGROPECUARIO	241.874.778		0,07%
	TRANSPORTE	8.902.391.965		2,65%
	AMBIENTAL	5.934.777.906		1,77%
	CENTROS DE RECLUSIÓN	80.000.000		0,02%
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	10.314.445.113		3,07%
	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	354.055.346		0,11%
	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	3.708.821.184		1,11%
	EQUIPAMIENTO	1.902.279.059		0,57%
	DESARROLLO COMUNITARIO	586.806.412		0,17%
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	15.591.787.433		4,65%
	JUSTICIA Y SEGURIDAD	5.301.656.275		1,58%
	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	0		0,00%



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 4 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes: 38 de 1989, 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y sus Decretos 358, 359 de 1997, Decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 021 de 2014, deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2016, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, todos los aspectos relacionados con esta área quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicten el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

En caso de modificaciones al Estatuto Orgánico de Presupuesto, se autoriza al Alcalde Municipal para que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Rentas y Gastos de 2016, con el fin de adaptarlo a las exigencias y requerimientos del nuevo Estatuto de Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto del Municipio de Bello; para estos efectos, el Nivel Central, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal. Igualmente y en lo que aplique a las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Municipal.

Los anexos desagregados del presupuesto de egresos e ingresos no hacen parte integral del proyecto de presupuesto de la entidad, servirán de base explicativa de



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 5 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

las sumas globales del Presupuesto Municipal para la respectiva vigencia fiscal, al igual, que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permitirán la expedición del Decreto de Liquidación y realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal.

Las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo tendrán vigencia durante el período de tiempo comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 5. RENTAS MUNICIPALES.** Corresponde a la Secretaría de Recaudo y Pagos, la ejecución del recaudo del Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos será de caja, a excepción de los recursos que por disposición de las Leyes, Ordenanzas o Acuerdos, se ejecuten bajo la figura de Sin Situación de Fondos (SSF).

La ejecución de gastos será de causación entendiéndose por ésta la expedición del registro presupuestal.

**ARTÍCULO 6. INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.** El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio de Bello, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden. La oficina de Asesoría Jurídica tramitará inmediatamente ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

**ARTÍCULO 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** El Alcalde procederá a liquidar mediante Decreto, el presupuesto municipal y efectuará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo del Presupuesto y sus modificatorios para la vigencia fiscal de 2016.

**ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.** El Alcalde Municipal realizará modificaciones presupuestales cuando durante la ejecución del Presupuesto del Municipio sea indispensable aumentar, reducir, aplazar o trasladar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes,



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 6 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Las adiciones, disminuciones, traslados o aplazamientos, se realizarán mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde.

Se autoriza al Alcalde Municipal para realizar los ajustes necesarios de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia que se llegaren a expedir, con las modificaciones al formato único territorial (FUT) - Decreto Nacional No. 3402 de 2007, y las que se requieran para la armonización con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, de conformidad con la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

**1. ADICIONES AL PRESUPUESTO.** El Alcalde podrá adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos durante la vigencia corriente, el mayor valor recaudado y/o asignado en rentas de destinaciones específicas. Para el caso de rentas de libre destinación, únicamente cuando el monto total del recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación hayan superado el valor inicialmente aforado.

La disponibilidad de ingresos corrientes de libre destinación, así como los recursos de capital, para adiciones al Presupuesto Municipal, deberá certificarse por la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio, estableciendo la fuente de los recursos que soportan dichos ingresos.

**Parágrafo 1.** Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos y/o recursos del crédito, dicho convenio o contrato de empréstito servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de las autorizaciones y requisitos presupuestales correspondientes.

**Parágrafo 2.** Los rendimientos financieros generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al Presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, éstos podrán ser adicionados para financiar proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo.



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 7 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

- 2. REDUCCIONES Y/O APLAZAMIENTO AL PRESUPUESTO.** El Alcalde podrá en cualquier mes del año fiscal, reducir y/o aplazar las apropiaciones presupuestales en los términos y condiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, como medida de contención del gasto, señalando los programas o proyectos que se pretendan afectar.
- 3. TRASLADOS PRESUPUESTALES.** El Alcalde podrá, en cualquier mes del año fiscal, efectuar traslados de las apropiaciones presupuestales, en los términos y condiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente para complementar las insuficientes y/o realizar los ajustes descritos en el inciso primero del presente artículo.

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Todo CDP tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición, los cuales podrán ser cancelados por la Secretaría de Hacienda, de no existir solicitud de prórroga.

Los contratos deberán estimarse en su plazo máximo hasta el quince (15) de diciembre de la vigencia fiscal corriente, con el objetivo de realizar el respectivo cierre presupuestal y contable del ejercicio fiscal; si se requiere un plazo mayor al estipulado, deberá contarse con autorización del COMFIS Municipal o quien haga sus veces.

**Parágrafo 1.** El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actúe o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos, se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.





Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 8 de 14

¡Actuaciones Responsables!

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

**Parágrafo 2.** En atención a los principios de planeación y anualidad del gasto, las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido y que estén legalmente constituidas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, previa autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN DEL PAC.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Éste es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para realizar los pagos por parte de la Secretaría de Recaudos y Pagos.

**ARTÍCULO 11. PRIORIDAD EN PAGOS.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio de Bello, deberán cumplir prioritariamente con la atención del servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, seguros, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina e inversión.

**ARTÍCULO 12. CAUSACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES.** El pago de providencias judiciales, así como todos los gastos accesorios de sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y similares, así como los originados en tribunales de arbitramento o mecanismos de resolución alternativa de conflictos, cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales, se atenderán con los recursos asignados a la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Parágrafo.** Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de funcionamiento o de inversión, la disponibilidad presupuestal se expedirá con cargo al componente que originó la obligación principal. En caso de que no sea viable pagar con cargo al rubro correspondiente se procederá a cancelar con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones.



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 9 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

**ARTÍCULO 13. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.** El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos o convenios interadministrativos con Entidades públicas y privadas y los establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, por la cuantía que requiera, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Operativo anual de Inversiones.

El Alcalde Municipal podrá celebrar convenios solidarios con organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

**ARTÍCULO 14. CRUCES DE CUENTAS.** Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para efectuar cruce de cuentas con afectación presupuestal sin situación de fondos sobre las deudas que recíprocamente tenga, previo acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas.

**ARTÍCULO 15. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos deberán observar las disposiciones contenidas en los Actos Administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto. Corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, consolidar y remitir la información financiera de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio a la Dirección Administrativa de Presupuesto y Contabilidad del Municipio con el fin de incorporarla a la de la Entidad Territorial.

**ARTÍCULO 16. FONDO LOCAL DE SALUD.** De conformidad con las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, el Decreto 3042 de 2007, las Resoluciones 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 de 2010, 353 de 2011, el Acuerdo Municipal 017 de 2009 y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan, el Fondo Local de Salud, estará conformado como una unidad especial del presupuesto, conformado por las subcuentas Régimen Subsidiado de Salud, Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda, Salud Pública Colectiva, y Otros Gastos en Salud; para cada una de las cuales se tendrá una cuenta maestra que haga unidad de caja al interior de sí misma.



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 10 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

El registro, sustitución y/o cancelación de cuentas maestras registradas, estará a cargo del Secretario de Recaudos y Pagos.

**Parágrafo 1.** Para asegurar el manejo de los recursos del sector salud como unidad especial del presupuesto, se mantendrá el centro de costos "Fondo Local de Salud" direccionado y controlado desde la Secretaría de Salud por el Director del Fondo Local de Salud, o quien haga sus veces, que será el responsable de asegurar la triangulación de la información financiera del sector, dando cumplimiento al manejo contable y presupuestal independiente que permita hacer seguimiento al flujo de recursos e identificar claramente sus fuentes y usos; vigilar y hacer control sobre el cumplimiento de las reglas de operación de las cuentas maestras, y demás normatividad en materia financiera propia del sector.

**ARTÍCULO 17. PRESUPUESTO BIENAL DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.** Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para el Municipio de Bello, como receptor directo de regalías, y para el Sistema de Seguimiento, monitoreo y control del nuevo Sistema General de Regalías, deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante Decreto expedido por el Alcalde, una vez aprobado el Proyecto respectivo y previo su ejecución. (Concordancia: Ley 1530 de 2012, Artículo 96°).

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyectos, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD.

Los ingresos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad territorial tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades territoriales, con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo



¡Actuaciones Responsables!

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

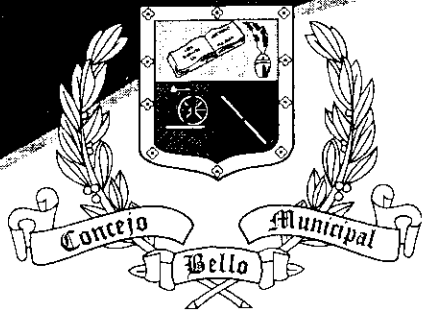
relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO 18. PRESUPUESTO BIENAL DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.** El Presupuesto Bienal de Egresos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una bienalidad. El Presupuesto Bienal de Egresos del Sistema General de Regalías estará integrado por el Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones y los demás órganos que la ley defina (Concordancia: Ley 1530 de 2012, Artículo 76°). En el presupuesto de egresos del Sistema General de Regalías, sólo se podrán incluir autorizaciones de gasto que correspondan a:

- a) Las normas contenidas en la Ley 1530 de 2012 que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías;
- b) Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías;
- c) Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones;
- d) Las destinadas a la vigilancia y control fiscal de acuerdo con lo previsto en la Ley 1530 de 2012;
- e) Créditos judicialmente reconocidos.

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 12 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Cuando en la ejecución de un contrato o convenio se determine que la provisión de un bien o servicio, o el cumplimiento de los requisitos de pago excedieran la bienalidad, éstos se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que esto acarree al ordenador del gasto (Concordancia: Artículo 93º, Ley 1530 de 2012).

**ARTÍCULO 19. VIGENCIAS EXPIRADAS.** Las reservas presupuestales que al cierre de la vigencia fiscal de 2014 se hayan constituido, no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2015, fenecerán presupuestalmente.

En el Presupuesto General se podrán crear rubros por parte de la Administración con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

**ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR.** Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia anterior, serán constituidas mediante acto administrativo por el Secretario de Recaudos y Pagos a más tardar el 20 de enero de la vigencia 2016.

**ARTÍCULO 21. RESERVAS EXCEPCIONALES.** Las reservas presupuestales excepcionales, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 13 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

constituidos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuyo origen obedezca a caso fortuito o fuerza mayor.

Las unidades ejecutoras del gasto, suministrarán la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

**ARTÍCULO 22. PAGOS DE VIGENCIAS ANTERIORES.** Podrán causarse con cargo a las apropiaciones de la vigencia corriente, las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a nómina y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos e impuestos correspondientes al último mes de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 23. REMISIÓN NORMATIVA.** En lo no contemplado en el presente Acuerdo, se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 111/1996, Ley 358 /1997, La Ley 617/2000, la Ley 819/2003, Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente u otra normatividad que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 24. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación legal y surte sus efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

  
NICOLÁS ALZATE MAYA  
Presidente Concejo Municipal

  
CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ  
Secretario General

Transcriptora: Gloria Amparo Restrepo Serna



Acuerdo N° 019 del 23 de noviembre de 2015 14 de 14

*¡Actuaciones Responsables!*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"**

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,**

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera o de Asuntos Económicos, en sesión realizada el 18 de noviembre de 2015; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria realizada el 23 de noviembre de 2015.

**CONSTANCIA:** El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el veinticinco (25) de noviembre de 2015.

Expedido en Bello a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

  
**NICOLÁS ALZATE MAYA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Transcriptora: Gloria Amparo Restrepo Serna

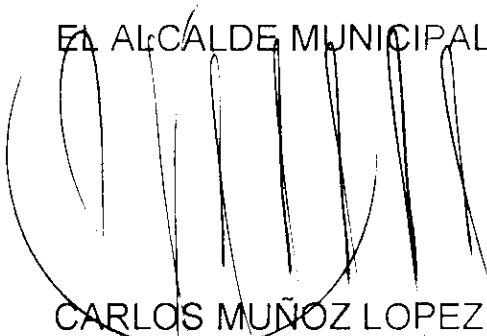
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 26 de Noviembre de 2015.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 26 de de Noviembre 2015.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 019 del 23 de Noviembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"

EL ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal



CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ